

RESOLUCIÓN No. 902 (SEPTIEMBRE 14 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA EL FOMENTO A LA FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 13 de mayo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 388, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para unas convocatorias de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*», con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de inversión de la entidad se han definido los recursos de respaldo a los estímulos económicos requeridos para las convocatorias.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA PARA EL FOMENTO A LA FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL.

Que el 30 de junio de 2020 el Instituto procedió a publicar los listados de propuestas inscritas en cada una de las categorías de la convocatoria BECA PARA EL FOMENTO A LA FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL.

Que el 21 de julio de 2020 la Entidad procedió a publicar los listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 22, 23 y 24 de julio de 2020.

Que el 28 de julio de 2020 el Instituto Distrital de las Artes IDARTES procedió a publicar los listados definitivos de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación, en los cuales se indica que para la categoría *INDUSTRIA MUSICAL*, de las siete (07) propuestas inscritas cuatro (04) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado; para la categoría *PRODUCCIÓN DE EVENTOS MUSICALES*, las dos (02) propuestas inscritas quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado; y para la categoría *FORMACIÓN DISCIPLINAR*, de las catorce (14) propuestas inscritas, once (11) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

RESOLUCIÓN No. 902 (SEPTIEMBRE 14 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA EL FOMENTO A LA FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que mediante Resolución No. 764 del 10 de agosto de 2020 se seleccionaron como jurados de la convocatoria a las expertas Jorge Mario Díaz Matajira, Juliana Sanabria Acero y Doris Arbeláez Doncel.

Que, mediante Resolución No. 856 de agosto 28 de 2020, ante la manifestación de rechazo a su designación como jurado por parte del experto Jorge Mario Díaz Matajira, se designó a la experta Diana Fernanda Pereira; por tanto, el grupo de jurados de la convocatoria quedó conformado por las expertas Diana Fernanda Pereira, Juliana Sanabria Acero y Doris Arbeláez Doncel.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, **Criterios de evaluación**, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios en cada una de las categorías de la convocatoria:

CRITERIO	PUNTAJE
Estructura formal del proceso de formación y coherencia con los contenidos a impartir.	0 al 35
Condiciones de vinculación del equipo humano que hace parte del proyecto (docentes, talleristas, coordinadores pedagógicos y coordinadores logísticos, entre otros).	0 al 30
Trayectoria de la entidad en el diseño e implementación de procesos de formación en el campo musical.	0 al 15
Experiencia en el desarrollo de estrategias virtuales de capacitación.	0 al 05
Estrategia de divulgación del proceso formativo.	0 al 15
TOTAL	100

Que el 28 de agosto de 2020 la Entidad procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 1 a los términos de la convocatoria BECA PARA EL FOMENTO A LA FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL, mediante el cual se modificó parcialmente el ítem *Cronograma* de las condiciones específicas de participación en el proceso en mención.

Que según Actas de Recomendación de Ganadores de fecha 08 de septiembre de 2020, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria BECA PARA EL FOMENTO A LA FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 902 (SEPTIEMBRE 14 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA EL FOMENTO A LA FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

Que con ocasión de la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, según el procedimiento ordenado por la Circular Externa No. 007 del 08 de mayo de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaria Distrital de Planeación, se hizo necesario adelantar proceso de armonización presupuestal, referenciando como procesos en curso lo pendiente y con acto administrativo del Programa Distrital de Estímulos, siendo necesario a hoy reemplazar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con que se ampararon los actos citados.

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2583
Objeto	REEMPLAZA CDP N.2329 CON EL OBJETO DE: BECA PARA EL FOMENTO A LA FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL.
Valor	\$89.700.000
Código presupuestal	3-3-1-16-01-21-7600-000
Concepto	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
Fecha	02 de julio del 2020

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que este deberá cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria BECA PARA EL FOMENTO A LA FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

Categoría Industria Musical

RESOLUCIÓN No. 902 (SEPTIEMBRE 14 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA EL FOMENTO A LA FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
503-008	PERSONA JURÍDICA	LOOP ENTERTAINMENT SAS	OSCAR MAURICIO TORO AJIACO	CURSO DE INTRODUCCIÓN AL NEGOCIO DE LA MÚSICA.	NIT 900.209.719-0	94.0	\$ 29.900.000

Categoría Producción de eventos musicales

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
504-004	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION BANDOLITIS	ELKIN ARLEY HURTADO JAIMES	CURSO DE PRODUCCIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS DE MÚSICA EN VIVO	NIT 900.336.821-8	93.0	\$ 29.900.000

Categoría Formación Disciplinar

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
505-007	PERSONA JURÍDICA	ESCUELA DE MUSICA MEDIOS ARTE Y TECNOLOGIA EMMAT S A S	ALEJANDRO CAJIAO LONDOÑO	PLAN VIRTUAL DE ESTUDIOS EN MÚSICA CONTEMPORÁNEA	NIT 900.170.173-9	97.3	\$ 29.900.000

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo consignado en el acta de recomendación de ganadores el jurado recomienda como propuestas suplentes a:

Categoría Industria Musical

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje
503-002	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LAS ARTES Y LA CULTURA OM PRODUCCIONES ONG	JAVIER ALBERTO MUTIS GARCIA	CURSO DE FORMACIÓN VIRTUAL: MONETIZACIÓN DE OBRAS MUSICALES EN TIENDAS VIRTUALES Y CREACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES MUSICALES PARA MARKETING DIGITAL	NIT 830.098.991-6	86.7

Categoría Formación Disciplinar

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje
505-008	PERSONA JURÍDICA	ACADEMIA DE MÚSICA MATEO CARCASSI	TITO GOMEZ LAGOS	PROYECTO CARCASSI VIRTUAL	NIT 19.359.292-5	92.7

RESOLUCIÓN No. 902 (SEPTIEMBRE 14 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA EL FOMENTO A LA FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

ARTÍCULO 2°: Para la entrega del estímulo económico la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:

Primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del estímulo, posterior al proceso de notificación de la resolución de selección y cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.

Segundo desembolso equivalente al diez por ciento (10%) restante, posterior al cumplimiento de los deberes, requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes para tales efectos y la entrega del informe final.

PARÁGRAFO 1°: Los desembolsos de los estímulos económicos a los que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2583 de 02 de julio de 2020, que se describe en la parte motiva del presente acto administrativo, y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3°: Reiterar a los ganadores el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

PARÁGRAFO 1°: Durante la ejecución de la propuesta los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4°: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionado en el Artículo 1° del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple con los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5°: Los ganadores deben desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria.

**RESOLUCIÓN No. 902
(SEPTIEMBRE 14 DE 2020)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA EL FOMENTO A LA FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y de apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **SEPTIEMBRE 14 DE 2020**


ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Carolina Morales Bernal – Profesional Universitario Área de Convocatorias